

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013, interpuestos por la C. [REDACTED], en contra de la negativa de información del Ayuntamiento de Tecámac, México, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO. En fecha once de julio y seis de agosto de dos mil trece la C. [REDACTED] [REDACTED], presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Tecámac, Sujeto Obligado, solicitudes de información pública registradas bajo los números de expediente

Recursos de Revisión:

01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente:**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

00138/TECAMAC/IP/2013, 00152/TECAMAC/IP/2013, 00153/TECAMAC/IP/2013,
00154/TECAMAC/IP/2013, 00155/TECAMAC/IP/2013, 00156/TECAMAC/IP/2013,
00157/TECAMAC/IP/2013, 00158/TECAMAC/IP/2013, 00159/TECAMAC/IP/2013,
00160/TECAMAC/IP/2013, 00161/TECAMAC/IP/2013, 00162/TECAMAC/IP/2013,
00163/TECAMAC/IP/2013, 00164/TECAMAC/IP/2013, 00165/TECAMAC/IP/2013,
00166/TECAMAC/IP/2013, 00167/TECAMAC/IP/2013, 00168/TECAMAC/IP/2013,
00169/TECAMAC/IP/2013 y 00170/TECAMAC/IP/2013, mediante las cuales solicitó le
fuese entregado a través del SAIME, lo siguiente:

00138/TECAMAC/IP/2013

*“Solicito lo que es la nómina del director de seguridad de dicho ayuntamiento del 01 de
enero al 30 de junio del 2013 desglosado por quincenas.” (SIC)*

00152/TECAMAC/IP/2013

*“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la presidenta
municipal C. Rocío Díaz Montoya Desglosado por quincenas.”*

00153/TECAMAC/IP/2013

*“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del sindico Lic. Jorge
Arturo Alarcón Luque Desglosado por quincenas.”*

Recursos de Revisión:

01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara**00154/TECAMAC/IP/2013**

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor C. Pedro Rivero Hernández Desglosado por quincenas.”

00155/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor C. Abel Alejandro Domínguez Izar Desglosado por quincenas.”

00156/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor Lic. Salvador Nasta Victoria Desglosado por quincenas.”

00157/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor Lic. César Gómez Ávila Desglosado por quincenas.”

00158/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor C. Ismael Martínez Gutierrez Desglosado por quincenas.”

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

00159/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor C. Abraham Brígido Ángeles Carrillo Desglosado por quincenas.”

00160/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor C. Ricardo Castro Hernández Desglosado por quincenas.”

00161/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora Profa. Virginia Robles Vázquez Desglosado por quincenas.”

00162/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora Lic. Brenda Leticia Duran Huerta Monarrez Desglosado por quincenas.”

00163/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora María Guadalupe Salazar Hernández Desglosado por quincenas.”

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

00164/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora C. María Félix Núñez Velázquez Desglosado por quincenas.”

00165/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora C. Albina López Martínez Desglosado por quincenas.”

00166/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora C. Magdalena Hernández Jandete Desglosado por quincenas.”

00167/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina completa de TODOS los trabajadores que la laboran el dicho ayuntamiento del 01 de junio al 31 de julio del 2013 desglosado por quincenas.”

00168/TECAMAC/IP/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la contralora interna municipal Lic. Nedelia Patricia Morales Islas Desglosado por quincenas.”

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

00169/TECAMAC/IP/2013

*“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Tesorero municipal
C.P. Rafael Ramos González Desglosado por quincenas.”*

00170/TECAMAC/IP/2013

*“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Directora de
Administración C. Leticia Mayorga Ávalos Desglosado por quincenas.”*

SEGUNDO. El quince de agosto de dos mil trece, el Responsable de la Unidad de la Información del Ayuntamiento de Tecámac, hizo del conocimiento de la C. [REDACTED]

[REDACTED] que el plazo de quince días hábiles para atender la solicitud de información 00138/TECAMAC/IP/2013, fue prorrogado por siete días; no obstante fue omiso en dar la respuesta correspondiente.

TERCERO. El treinta de agosto del año dos mil trece, la C. [REDACTED]

[REDACTED], interpuso los recursos de revisión a los que se les asignó los números de expedientes 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013 y 01738/INFOEM/IP/RR/2013 en contra de los actos y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se precisarán.

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Po otra parte, es de señalar, que el dos de septiembre del año dos mil trece, la C. [REDACTED] interpuso los recursos de revisión, a los que se les asignó los números de expedientes 01754/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013, en contra de los actos y con base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Es importante destacar que en los expedientes electrónicos que por esta vía se analizan, esta Autoridad advierte que la recurrente precisa como Actos Impugnados los siguientes:

Recurso de Revisión 1730/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Directora de Administración C. Leticia Mayorga Avalos Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1731/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Tesorero municipal C.P. Rafael Ramos González Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1732/INFOEM/IP/RR/2013

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la contralora interna municipal Lic. Nedelia Patricia Morales Islas Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1733/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina completa de TODOS los trabajadores que la laboran el dicho ayuntamiento del 01 de junio al 31 de julio del 2013 desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1734/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora C. Magdalena Hernández Jandete Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1735/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora C. Albina López Martínez Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1736/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora C. María Félix Núñez Velázquez Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1737/INFOEM/IP/RR/2013

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora María Guadalupe Salazar Hernández Desglosado por quincenas.”

Recurso de Revisión 1738/INFOEM/IP/RR/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora Lic. Brenda Leticia Duran Huerta Moharrez Desglosado por quincenas.”

Recurso de Revisión 1754/INFOEM/IP/RR/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la Regidora Profra. Virginia Robles Vázquez Desglosado por quincenas.”

Recurso de Revisión 1755/INFOEM/IP/RR/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor C. Ricardo Castro Hernández Desglosado por quincenas.”

Recurso de Revisión 1756/INFOEM/IP/RR/2013

“Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor C. Abraham Brígido Ángeles Carrillo Desglosado por quincenas.”

Recurso de Revisión 1757/INFOEM/IP/RR/2013

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor C. Ismael Martínez Gutierrez Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1758/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor Lic. César Gómez Ávila Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1759/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor Lic. Salvador Nasta Victoria Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1760/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor C. Abel Alejandro Domínguez Izar Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1761/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del Regidor C. Pedro Rivero Hernandez Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1762/INFOEM/IP/RR/2013

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01739/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) del sindico Lic. Jorge Arturo Alarcón Luque Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1763/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito nómina del mes de junio y julio del presente año (2013) de la presidenta municipal C. Rocío Díaz Montoya Desglosado por quincenas."

Recurso de Revisión 1764/INFOEM/IP/RR/2013

"Solicito lo que es la nómina del director de seguridad de dicho ayuntamiento del 01 de enero al 30 de junio del 2013 desglosado por quincenas."

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que los Actos Impugnados en la presente resolución es la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Tecámac, Sujeto Obligado a las solicitudes de información citadas, presentadas por la C. [REDACTED]

Ahora bien, la recurrente expresa en los recursos de revisión número 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013,
01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013, como única razón o motivo
de inconformidad:

"No se me entregó la información solicitada."

El Sujeto Obligado fue omiso en rendir el informe de justificación para manifestar
lo que a derecho le asistiera y conviniera.

CUARTO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión
números 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013 y 01760/INFOEM/IP/RR/2013, fueron turnados a la
Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución
correspondiente.

En este sentido y por cuestiones de economía procesal y con la finalidad de evitar
que se dicten resoluciones contradictorias se acumulan los expedientes electrónicos
números 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013,
01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013,
01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013, de conformidad con lo dispuesto en el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de acceso a la Información así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece, que a la letra señala:

"ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

a) El solicitante y la información referida sean las mismas;

b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y

e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

(Énfasis añadido)

En atención de que hay identidad del solicitante y del Sujeto Obligado, se lleva a cabo la acumulación de los recursos de revisión arriba citados, los cuales se turnan a la Comisionada Ponente Josefina Román Vergara, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión al rubro indicados fueron interpuestos oportunamente atento a lo siguiente:

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Por su parte el artículo 48 de la misma Ley establece que cuando el Sujeto Obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en ésta, la solicitud se entenderá por negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en dicho ordenamiento jurídico.

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01739/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En esa virtud, de conformidad con los referidos preceptos legales se advierte que una vez vencido el plazo para que el Sujeto Obligado de respuesta a la solicitud de información, si es el caso que éste fue omiso en dar contestación, debe entenderse por negada la información, es decir, se actualiza lo que en el ámbito jurídico se conoce como *negativa ficta*; por lo que se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dicha omisión o silencio administrativo, y se determina un plazo para tal efecto, el cual correrá a partir de la fecha en que fenezca aquel en que el Sujeto Obligado debió atender la solicitud y que al igual que en los casos en que haya respuesta será de quince días.

Sirve de apoyo el "Criterio de interpretación en el orden administrativo número 0001-11" emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, que a la letra dice:

"CRITERIO 0001-11

NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que le plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquél en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta. (SIC)

Precedentes:

015413/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 votos a 2. Ponente: Comisionada Myma Araceli García Morón.

01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Mayoría de 3 votos a 2. Ponente: Comisionada Myma Araceli García Morón.

01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Por unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

00015/INFOEM/IP/RR/2010, 27 de enero de 2011. Mayoría de 2 Votos a 1. Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

00406/INFOEM/IPMFU2010, 29 de marzo de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez." (SIC)

(Énfasis añadido)

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Conforme al criterio citado, el cómputo del plazo de quince días hábiles previsto en la Ley de la materia, para interponer los recursos materia de estudio, se realiza conforme a lo siguiente:

En primer término es de señalar que el plazo de quince días hábiles para que el Ayuntamiento de Tecámac, Sujeto Obligado diera contestación a las solicitudes de información número 00152/TECAMAC/IP/2013, 00153/TECAMAC/IP/2013, 00154/TECAMAC/IP/2013, 00155/TECAMAC/IP/2013, 00156/TECAMAC/IP/2013, 00157/TECAMAC/IP/2013, 00158/TECAMAC/IP/2013, 00159/TECAMAC/IP/2013, 00160/TECAMAC/IP/2013, 00161/TECAMAC/IP/2013, 00162/TECAMAC/IP/2013, 00163/TECAMAC/IP/2013, 00164/TECAMAC/IP/2013, 00165/TECAMAC/IP/2013, 00166/TECAMAC/IP/2013, 00167/TECAMAC/IP/2013, 00168/TECAMAC/IP/2013, 00169/TECAMAC/IP/2013 y 00170/TECAMAC/IP/2013, feneció el veintisiete de agosto de dos mil trece y por lo que hace a la 00138/TECAMAC/IP/2013 el veintiséis de agosto de dos mil trece; no obstante lo anterior el Sujeto Obligado fue omiso en dar respuesta.

Una vez precisado lo anterior, es de señalar que los recursos de revisión 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, fueron presentados el treinta de agosto de dos mil trece, esto es, al tercer día hábil en que feneció el plazo de quince días del Ayuntamiento de Tecámac, Sujeto Obligado,

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

para atender las solicitudes de información 00170/TECAMAC/IP/2013,
00169/TECAMAC/IP/2013, 00168/TECAMAC/IP/2013, 00167/TECAMAC/IP/2013,
00166/TECAMAC/IP/2013, 00165/TECAMAC/IP/2013, 00164/TECAMAC/IP/2013,
00162/TECAMAC/IP/2013 y 00163/TECAMAC/IP/2013.

Ahora bien, por cuanto hace a los recursos de revisión
01754/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013,
01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013 y
01763/INFOEM/IP/RR/2013, fueron presentados el dos de septiembre de dos mil trece,
esto es, al cuarto día hábil en que fenece el plazo de quince días del Ayuntamiento de
Tecamac, Sujeto Obligado, para atender las solicitudes de información
00161/TECAMAC/IP/2013, 00160/TECAMAC/IP/2013, 00159/TECAMAC/IP/2013,
00158/TECAMAC/IP/2013, 00157/TECAMAC/IP/2013, 00156/TECAMAC/IP/2013,
00155/TECAMAC/IP/2013, 00154/TECAMAC/IP/2013, 00153/TECAMAC/IP/2013 y
00152/TECAMAC/IP/2013, descontando en el cómputo los días treinta y uno de agosto
y uno de septiembre de dos mil trece por ser sábado y domingo.

Por último, respecto al recurso de revisión 01764/INFOEM/IP/RR/2013 fue
presentado el dos de septiembre del año dos mil trece, esto es, al cuarto día hábil en
que fenece el plazo de quince días del Ayuntamiento de Tecámac, Sujeto Obligado,
para atender las solicitudes de información 00138/TECAMAC/IP/2013, considerando

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

que el Sujeto Obligado el quince de agosto del año dos mil trece, informó a la recurrente que el plazo de quince días hábiles para atender la solicitud de información 00138/TECAMAC/IP/2013, fue prorrogado por siete días, el cual feneció el veintiséis de agosto del año en curso, descontando en el cómputo los días treinta y uno de agosto y uno de septiembre de dos mil trece por ser sábado y domingo.

Al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes de información y las fechas en que el Ayuntamiento de Tecámac, Sujeto Obligado debió entregar las respuestas correspondientes, así como las fechas en que se interpusieron los recursos de revisión citados, se tiene que se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y Resolución del asunto. Tal y como quedó precisado en los resultandos de la presente resolución, la entonces peticionaria solicitó del Ayuntamiento de Tecámac, Sujeto Obligado, lo siguiente:

- a) La nómina completa de todos los trabajadores que la laboran en el Ayuntamiento de Tecámac del 01 de junio al 31 de julio del 2013, desglosada por quincenas.

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

b) La nómina del mes de junio y julio de dos mil trece desglosada por quincenas de los CC. Leticia Mayorga Avalos, Directora de Administración; Rafael Ramos González, Tesorero Municipal; Nedelia Patricia Morales Islas, Contralora Interna Municipal, Magdalena Hernández Jandete, Regidora; Albina López Martínez, Regidora; María Félix Núñez Velázquez, Regidora; María Guadalupe Salazar Hernández, Regidora; Brenda Leticia Duran Huerta Monarrez, Regidora; Virginia Robles Vázquez, Regidora; Ricardo Castro Hernández, Regidor; Abraham Brígido Ángeles Carrillo, Ismael Martínez Gutiérrez, Regidor; César Gómez Ávila, Regidor; Salvador Nasta Victoria, Regidor; Abel Alejandro Domínguez Iza, Regidor; Pedro Rivero Hernández, Regidor; Jorge Arturo Alarcón Luque, Síndico y Rocio Díaz Montoya, Presidenta Municipal.

c) La nómina desglosada por quincenas del Director de Seguridad del Ayuntamiento de Tecámac del 01 de enero al 30 de junio del 2013.

Precisado lo anterior, por lo que respecta a la materia de la solicitud, en lo específico a la nómina que requiere la hoy recurrente de los servidores públicos y periodos señalados en el párrafo que antecede, conviene señalar que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece la denominación de servidor público conforme a lo siguiente:

“ARTICULO 4. Para efectos de esta ley se entiende:

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

I. Por servidor público, toda persona física que preste a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;" (SIC)

De lo anterior, se tiene que todo servidor público es la persona física que presta a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, a quien le asiste el derecho de recibir la remuneración correspondiente por el desempeño del cargo y que conforme a la Ley del Trabajo aludida se denominará sueldo, estableciendo dicho ordenamiento la clasificación de servidores públicos generales y de confianza.

A mayor abundamiento, y respecto al pago de la remuneración que por Ley le corresponde recibir al servidor público, es de señalar primeramente que en nuestra legislación no existe como tal una definición de "nómina"; sin embargo, el "Glosario de Términos Usuales de Finanzas Públicas" del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el "Glosario de Términos Administrativos", emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el "Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública", elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) señalan la siguiente definición de la palabra nómina:

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"NÓMINA Listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios." (SIC)

Como ya se apuntó si bien es cierto nuestra legislación no establece la definición de "nómina", este término es mencionado en diferentes ordenamientos legales; así el artículo 804 fracciones II y IV de la Ley Federal de Trabajo, señalan:

"Artículo 804.- El patrón tiene obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:

II. Listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo; o recibos de pagos de salarios;

IV. Comprobantes de pago de participación de utilidades, de vacaciones y de aguinaldos, así como las primas a que se refiere esta Ley, y pagos, aportaciones y cuotas de seguridad social; y

...

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Los documentos señalados en la fracción I deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados en las fracciones II, III y IV, durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral; y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las Leyes que los rijan.

(Énfasis añadido)

De lo establecido en el precepto legal anteriormente citado se puede llegar a la conclusión de que la nómina consiste en un registro conformado por el conjunto de trabajadores a los cuales se les va a remunerar por los servicios que éstos le prestan al patrón, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y el neto a recibir de dichos trabajadores.

Correlativo a ello, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 220-K fracciones II y IV y último párrafo, establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 220 K.- La institución o dependencia pública tiene la obligación de conservar y exhibir en el proceso los documentos que a continuación se precisan:

II. Recibos de pagos de salarios o las constancias documentales del pago de salario cuando sea por depósito o mediante información electrónica;

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

IV. Recibos o las constancias de depósito o del medio de información magnética o electrónica que sean utilizadas para el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones establecidas en la presente ley; y

Los documentos señalados en la fracción I de este artículo, deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones II, III, IV durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las leyes que los rijan.

Los documentos y constancias aquí señalados, la institución o dependencia podrá conservarlos por medio de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica o cualquier medio descubierto por la ciencia y las constancias expedidas por el encargado del área de personal de éstas, harán prueba plena.

El incumplimiento por lo dispuesto por este artículo, establecerá la presunción de ser ciertos los hechos que el actor exprese en su demanda, en relación con tales documentos, salvo prueba en contrario.” (SIC)

(Énfasis añadido)

Conforme a lo expuesto con antelación, se advierte que toda institución pública o dependencia pública del Estado de México debe conservar los recibos o constancias de pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones legales de acuerdo con la forma en que se haya realizado el pago; es decir, en efectivo, cheque, depósito, transferencia u otra, debiendo conservar dicha documentación durante el último año y un

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

año después de que se extingue la relación laboral a través de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica.

Si bien es cierto la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios no hace referencia expresa al término “nómina” como lo hace la Ley Federal del Trabajo, si hace mención a los comprobantes que las instituciones públicas realizan para documentar el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones otorgadas a un servidor público, denominándolos “recibos o comprobantes de pago”, los cuales constituyen un instrumento mediante el cual el sujeto obligado acredita las remuneraciones al personal y, que de acuerdo al uso implantado en la colectividad se denominan “recibos de nómina”.

Una vez puntualizado lo anterior, se colige que la nómina de trabajadores contiene la información relativa a las remuneraciones de los servidores públicos; en este sentido, el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al respecto:

“Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

...

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

(Énfasis añadido)

En el mismo sentido, el penúltimo párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala lo siguiente:

“Artículo 125.-...

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.”

(Énfasis añadido)

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Por su parte el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en lo relativo a las remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales lo siguiente

"Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.

(Énfasis añadido).

Al respecto, el artículo 3, fracción XXXII del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

"Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

...

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

XXXII. Remuneración: *A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;..."*

(Énfasis añadido).

De lo anterior se advierte que todos los servidores públicos, ya sean federales, estatales o municipales, tienen el derecho de recibir remuneraciones irrenunciables por el desempeño de un empleo, cargo o comisión, en función de las responsabilidades asumidas, las cuales abarcan el sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción entregada con motivo del cargo desempeñado; remuneraciones que según el texto constitucional serán públicas.

Ahora bien, el artículo 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;"

(Énfasis añadido)

En este sentido, si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no hace referencia a que la "nómina" de los trabajadores es información pública, si refiere que los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, las remuneraciones que perciban los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En esa virtud, si consideramos que de acuerdo a los establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los recibos o comprobantes de pago que las instituciones públicas realizan para documentar el pago de salarios, prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones otorgadas a un servidor público, son los instrumentos mediante los cuales el Sujeto Obligado acredita las remuneraciones al personal, se concluye que éstos constituyen lo que se conoce como "nómina" y por lo tanto información pública que el Sujeto Obligado debe tener disponible para los particulares.

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Además de lo anterior, conviene mencionar que los "Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2013", emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, contienen los formatos para la integración de los informes mensuales que se entregan a éste, siendo uno de ellos el denominado "NÓMINA" el cual tiene como objetivo presentar la información del pago de las remuneraciones de cada uno de los servidores públicos de la entidad fiscalizable de que se trate, correspondiente a un periodo determinado, de tal manera que dicho formato constituye un soporte documental de que la información solicitada por el hoy recurrente obra en los archivos del Sujeto Obligado.

En este sentido, de acuerdo a la naturaleza de la información solicitada que como ha quedado señalado corresponde a lo siguiente: a) la nómina completa de todos los trabajadores que laboran el Ayuntamiento de Tecámac del 01 de junio al 31 de julio del 2013, desglosada por quincenas; b) la nómina del mes de junio y julio de dos mil trece desglosada por quincenas de los CC. Leticia Mayorga Avalos, Directora de Administración; Rafael Ramos González, Tesorero Municipal; Nedelia Patricia Morales Islas, Contralora Interna Municipal, Magdalena Hernández Jandete, Regidora; Albina López Martínez, Regidora; María Félix Núñez Velázquez, Regidora; María Guadalupe Salazar Hernández, Regidora; Brenda Leticia Duran Huerta Monarrez, Regidora; Virginia Robles Vázquez, Regidora; Ricardo Castro Hernández, Regidor; Abraham Brígido Ángeles Carrillo, Ismael Martínez Gutiérrez, Regidor; César Gómez Ávila, Regidor; Salvador Nasta Victoria, Regidor; Abel Alejandro Domínguez Iza, Regidor; Pedro Rivero

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Hernández, Regidor; Jorge Arturo Alarcón Luque, Síndico y Rocío Díaz Montoya, Presidenta Municipal y c) la nómina desglosada por quincenas del Director de Seguridad del Ayuntamiento de Tecámac del 01 de enero al 30 de junio del 2013, resulta claro que la información de mérito fue generada en ejercicio de las atribuciones del Sujeto Obligado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que además debe obrar en sus archivos, por lo que se encuentra en posibilidad de entregarla; tal y como se observa de los referidos numerales que se citan a continuación:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.” (S/C)

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones.

Siendo aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

Recursos de Revisión: 01730//INFOEM/IP/RR/2013, 01731//INFOEM/IP/RR/2013,
01732//INFOEM/IP/RR/2013, 01733//INFOEM/IP/RR/2013,
01734//INFOEM/IP/RR/2013, 01735//INFOEM/IP/RR/2013,
01736//INFOEM/IP/RR/2013, 01737//INFOEM/IP/RR/2013,
01738//INFOEM/IP/RR/2013, 01754//INFOEM/IP/RR/2013,
01755//INFOEM/IP/RR/2013, 01756//INFOEM/IP/RR/2013,
01757//INFOEM/IP/RR/2013, 01758//INFOEM/IP/RR/2013,
01759//INFOEM/IP/RR/2013, 01760//INFOEM/IP/RR/2013,
01761//INFOEM/IP/RR/2013, 01762//INFOEM/IP/RR/2013,
01763//INFOEM/IP/RR/2013 y 01764//INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI,

32, 4,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.” (SIC)

(Énfasis Añadido)

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Finalmente, y no menos importante, es de considerar que la información materia de los presentes recursos contiene datos personales, por lo que resulta oportuno remitirnos a lo dispuesto al respecto en los artículos 2 fracciones II, VI, VIII y XIV; 19, 25, 33 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establecen:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

...

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 19.- *El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*

Artículo 25.- *Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

I. Contenga datos personales,

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

Artículo 33. *Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.*

...

Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de dissociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

Artículo 49.- *Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.*

(Énfasis añadido)

De los dispositivos legales citados se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados estén protegidos, quien deberá adoptar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, considerando además, que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 14 con relación con el 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, los cuales se transcriben para mayor referencia:

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

"Artículo 14. Todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en la Ley.

No se considerará como una finalidad distinta a aquella para la que fueron obtenidos, el tratamiento de los datos con fines estadísticos o científicos.

Artículo 58. Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan.

Dichas medidas serán adoptadas en relación con el menor o mayor grado de protección que ameriten los datos personales, deberán constar por escrito y ser comunicadas al Instituto para su registro.

Las medidas de seguridad que al efecto se establezcan deberán indicar el nombre y cargo del servidor público responsable o, en su caso, la persona física o jurídica colectiva que intervengan en el tratamiento de datos personales con el carácter de responsable del sistema de datos personales o usuario, según corresponda. Cuando se trate de usuarios se deberán incluir los datos del acto jurídico mediante el cual, el sujeto obligado otorgó el tratamiento del sistema de datos personales.

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01739/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En el supuesto de actualización de estos datos, la modificación respectiva deberá notificarse al Instituto, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.”

(Énfasis añadido)

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Así, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, emitidos por este Instituto, señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*V. Vida afectiva;
VI. Vida familiar;
VII. Domicilio particular;
VIII. Número telefónico particular;
IX. Patrimonio
X. Ideología;
XI. Opinión política;
XII. Creencia o convicción religiosa;
XIII. Creencia o convicción filosófica;
XIV. Estado de salud física;
XV. Estado de salud mental;
XVI. Preferencia sexual;
XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable
relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones
anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de
Méjico que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados
con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;
XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."*

En el caso específico la nómina solicitada, si bien contienen las remuneraciones de los servidores públicos, también contienen los datos personales de éstos, que de hacerse públicos afectarían la intimidad y la vida privada de los mismos; es por ello que es criterio reiterado en las resoluciones de este Pleno que además de los datos especificados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se consideran confidenciales y por tanto deben testarse al

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013, 01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013, 01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013, 01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013, 01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01739/INFOEM/IP/RR/2013, 01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013, 01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013, 01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013, 01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013, 01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

momento de la elaboración de versiones públicas: la **Clave Única de Registro de Población (CURP)**; la **Clave de cualquier tipo de seguridad social** (ISSEMYM, u otros); los **préstamos o descuentos** que se le hagan a la persona y que no tengan relación con los impuestos o la cuota por seguridad social.

En cuanto a la Clave Única de Registro de Población (CURP) en virtud de que éste se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; información que permite distinguirlo del resto de los habitantes, se considera que es de carácter confidencial.

Argumento que es compartido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), conforme al criterio número 0003-10, el cual refiere:

“Criterio 003-10”

Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identifiable. Por su parte, el artículo 18, fracción II de la Ley considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. En este sentido, la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su

Recursos de Revisión:

01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículos anteriormente señalados.

Expedientes:

3100/08 Secretaría del Trabajo y Previsión Social – Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Particular de Juan Pablo Guerrero Amparán.

4877/08 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán.

0325/09 Secretaría de la Función Pública - Jacqueline Peschard Mariscal con Voto Disidente de Juan Pablo Guerrero Amparán.

3132/09 Servicio Postal Mexicano – Ángel Trinidad Zaldívar.

4071/09 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública - Ángel Trinidad Zaldívar.” (SIC)

Finalmente, por lo que respecta a la clave de seguridad social, en virtud de que su divulgación no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas y sí provoca una transgresión a la vida privada e intimidad de la persona, esta información también resulta ser de carácter confidencial.

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Respecto de los préstamos o descuentos de carácter personal, en virtud de no tener relación con la prestación del servicio y al no involucrar instituciones públicas, se consideran datos confidenciales.

Para entender los límites y alcances de esta restricción, es oportuno recurrir al artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

“ARTÍCULO 84. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:

I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;

II. Deudas contraídas con las instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;

III. Cuotas sindicales;

IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;

V. Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

VI. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones consideradas como de interés social;

VII. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;

VIII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial; o

IX. Cualquier otro convenio con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.

El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, en que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna, o se refieran a lo establecido en la fracción VIII de este artículo, en que se ajustará a lo determinado por la autoridad judicial.

(Énfasis añadido).

Como se puede observar, la Ley del Trabajo de mérito establece claramente cuáles son esos descuentos o gravámenes que directamente se relacionan con las obligaciones adquiridas como servidores públicos y aquéllos que únicamente inciden en su vida privada. De este modo, descuentos por pensiones alimenticias o créditos

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

adquiridos con instituciones privadas que no se relacionen con el gasto público, es información que debe clasificarse como confidencial.

Correlativo a ello, en las versiones públicas de la nómina se deben testar aquellos elementos señalados en la presente resolución, en el entendido de que debe ser pública toda la demás información relacionada que no encuadre en los conceptos anteriores.

En conclusión, con base a lo expuesto resulta procedente ordenar al Sujeto Obligado entregue la información solicitada por la C. [REDACTED] consistente en: a) la nómina completa de todos los trabajadores que la laboran el Ayuntamiento de Tecámac del 01 de junio al 31 de julio del 2013, desglosada por quincenas; b) la nómina del mes de junio y julio de dos mil trece desglosada por quincenas de los CC. Leticia Mayorga Avalos, Directora de Administración; Rafael Ramos González, Tesorero Municipal; Nedelia Patricia Morales Islas, Contralora Interna Municipal; Magdalena Hernández Jandete, Regidora; Albina López Martínez, Regidora; María Félix Núñez Velázquez, Regidora; María Guadalupe Salazar Hernández, Regidora; Brenda Leticia Duran Huerta Monarrez, Regidora; Virginia Robles Vázquez, Regidora; Ricardo Castro Hernández, Regidor; Abraham Brígido Ángeles Carrillo, Ismael Martínez Gutiérrez, Regidor; César Gómez Ávila, Regidor; Salvador Nasta Victoria, Regidor; Abel Alejandro Domínguez Iza, Regidor; Pedro Rivero Hernández, Regidor; Jorge Arturo Alarcón Luque, Síndico y Rocío Díaz Montoya, Presidenta Municipal y c) la nómina

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

desglosada por quincenas del Director de Seguridad del Ayuntamiento de Tecámac del 01 de enero al 30 de junio del 2013, en su versión pública.

Al respecto, se destaca que las versiones públicas que elabore el Sujeto Obligado debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, con el cual sustentara la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, acuerdo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo CUARENTA Y OCHO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece.

Efectivamente, cuando se clasifica información como confidencial o reservada es importante someterlo al Comité de Información, quien debe confirmar, modificar o revocar la clasificación.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

De este modo, como ha quedado señalado previamente en la presente resolución, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios permite la elaboración de versiones públicas

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

En merito de lo anteriormente expuesto, se ordena al Sujeto Obligado, entregue a la C. [REDACTED] copia de la nómina completa de todos los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento de Tecámac del 01 de junio al 31 de julio del 2013, desglosada por quincenas; copia de la nómina del mes de junio y julio de dos mil trece desglosada por quincenas de los CC. Leticia Mayorga Avalos, Directora de Administración; Rafael Ramos González, Tesorero Municipal; Nedelia Patricia Morales Islas, Contralora Interna Municipal, Magdalena Hernández Jandete, Regidora; Albina López Martínez, Regidora; María Félix Núñez Velázquez, Regidora; María Guadalupe Salazar Hernández, Regidora; Brenda Leticia Duran Huerta Monarrez, Regidora; Virginia Robles Vázquez, Regidora; Ricardo Castro Hernández, Regidor; Abraham Brígido Ángeles Carrillo, Ismael Martínez Gutiérrez, Regidor; César Gómez Ávila, Regidor; Salvador Nasta Victoria, Regidor; Abel Alejandro Domínguez Iza, Regidor; Pedro Rivero Hernández, Regidor; Jorge Arturo Alarcón Luque, Síndico y Rocío Díaz Montoya, Presidenta Municipal y copia de la nómina desglosada por quincenas del Director de Seguridad del Ayuntamiento de Tecámac del 01 de enero al 30 de junio del 2013, todo lo anterior en su versión pública.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, a este

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor de la recurrente, **ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, SUJETO OBLIGADO, ATIENDA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00138/TECAMAC/IP/2013, 00152/TECAMAC/IP/2013, 00153/TECAMAC/IP/2013, 00154/TECAMAC/IP/2013, 00155/TECAMAC/IP/2013, 00156/TECAMAC/IP/2013, 00157/TECAMAC/IP/2013, 00158/TECAMAC/IP/2013, 00159/TECAMAC/IP/2013, 00160/TECAMAC/IP/2013, 00161/TECAMAC/IP/2013, 00162/TECAMAC/IP/2013, 00163/TECAMAC/IP/2013, 00164/TECAMAC/IP/2013, 00165/TECAMAC/IP/2013, 00166/TECAMAC/IP/2013, 00167/TECAMAC/IP/2013, 00168/TECAMAC/IP/2013, 00169/TECAMAC/IP/2013 y 00170/TECAMAC/IP/2013 y dé cumplimiento a la resolución en términos del presente Considerando.**

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Resultan **PROCEDENTES** los recursos de revisión al rubro indicados y que fueron interpuestos por la C. [REDACTED] y fundadas las razones o motivos de inconformidad que hace valer en términos del Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, SUJETO OBLIGADO, ATIENDA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00138/TECAMAC/IP/2013, 00152/TECAMAC/IP/2013, 00153/TECAMAC/IP/2013, 00154/TECAMAC/IP/2013, 00155/TECAMAC/IP/2013, 00156/TECAMAC/IP/2013,

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

00157/TECAMAC/IP/2013, 00158/TECAMAC/IP/2013, 00159/TECAMAC/IP/2013,
00160/TECAMAC/IP/2013, 00161/TECAMAC/IP/2013, 00162/TECAMAC/IP/2013,
00163/TECAMAC/IP/2013, 00164/TECAMAC/IP/2013, 00165/TECAMAC/IP/2013,
00166/TECAMAC/IP/2013, 00167/TECAMAC/IP/2013, 00168/TECAMAC/IP/2013,
00169/TECAMAC/IP/2013 y 00170/TECAMAC/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA
SAIMEX de:

“COPIA DE LA NÓMINA COMPLETA DE TODOS LOS TRABAJADORES QUE
LABORAN EN EL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE
JULIO DEL 2013, DESGLOSADA POR QUINCENAS; EN SU VERSIÓN PÚBLICA.

COPIA DE LA NÓMINA DEL MES DE JUNIO Y JULIO DE DOS MIL TRECE
DESGLOSADA POR QUINCENAS DE LOS CC. LETICIA MAYORGA AVALOS,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; RAFAEL RAMOS GONZÁLEZ, TESORERO
MUNICIPAL; NEDELIA PATRICIA MORALES ISLAS, CONTRALORA INTERNA
MUNICIPAL, MAGDALENA HERNÁNDEZ JANDETE, REGIDORA; ALBINA
LÓPEZ MARTÍNEZ, REGIDORA; MARÍA FÉLIX NÚÑEZ VELÁZQUEZ,
REGIDORA; MARÍA GUADALUPE SALAZAR HERNÁNDEZ, REGIDORA;
BRENDA LETICIA DURAN HUERTA MONARREZ, REGIDORA; VIRGINIA
ROBLES VÁZQUEZ, REGIDORA; RICARDO CASTRO HERNÁNDEZ, REGIDOR;
ABRAHAM BRÍGIDO ÁNGELES CARRILLO, ISMAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGIDOR; CÉSAR GÓMEZ ÁVILA, REGIDOR; SALVADOR NASTA VICTORIA,

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

REGIDOR; ABEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ IZA, REGIDOR; PEDRO RIVERO HERNÁNDEZ, REGIDOR; JORGE ARTURO ALARCÓN LUQUE, SÍNDICO Y ROCÍO DÍAZ MONTOYA, PRESIDENTA MUNICIPAL; EN SU VERSIÓN PÚBLICA.

COPIA DE LA NÓMINA DESGLOSADA POR QUINCENAS DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2013; EN SU VERSIÓN PÚBLICA.”

Respecto a la versión pública correspondiente, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan dentro del soporte documental respectivo objeto de la versión pública que se formule y se ponga a disposición de la recurrente.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”,

Recursos de Revisión: 01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tecámac

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO la presente resolución a la C. **Claudia Carmona Contreras**, así como que en términos de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

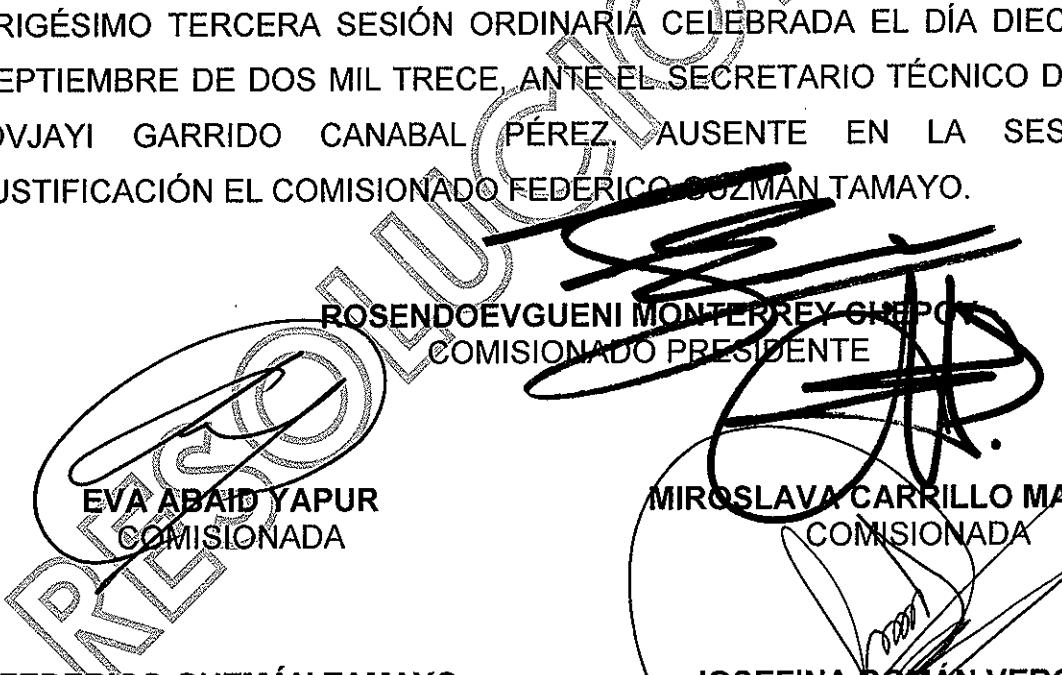
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO

Recursos de Revisión:

01730/INFOEM/IP/RR/2013, 01731/INFOEM/IP/RR/2013,
01732/INFOEM/IP/RR/2013, 01733/INFOEM/IP/RR/2013,
01734/INFOEM/IP/RR/2013, 01735/INFOEM/IP/RR/2013,
01736/INFOEM/IP/RR/2013, 01737/INFOEM/IP/RR/2013,
01738/INFOEM/IP/RR/2013, 01754/INFOEM/IP/RR/2013,
01755/INFOEM/IP/RR/2013, 01756/INFOEM/IP/RR/2013,
01757/INFOEM/IP/RR/2013, 01758/INFOEM/IP/RR/2013,
01759/INFOEM/IP/RR/2013, 01760/INFOEM/IP/RR/2013,
01761/INFOEM/IP/RR/2013, 01762/INFOEM/IP/RR/2013,
01763/INFOEM/IP/RR/2013 y 01764/INFOEM/IP/RR/2013.

Recurrente: [REDACTED]**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tecámac**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, AUSENTE EN LA SESIÓN CON JUSTIFICACIÓN EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.



ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO
(AUSENTE EN LA SESIÓN)

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/GRR